

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal – Casanare, 24 de octubre del 2025

No. **2025021994**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de junio de 2025, acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la citación para notificar personalmente y teniendo en cuenta que son los únicos datos de contacto que se tienen del ejecutado; se procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0032 al ejecutado (a) **JHOVANNA MILENA MERCHAN GONZALEZ**, para que dentro del término de CINCO (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO
MERCHAN GONZALEZ	JHOVANNA MILENA	C.C. 46.381.870

Se hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de CINCO (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 24 de octubre hasta el día 30 de octubre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte al notificado (a) que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 142 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0032 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0032**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4119992, exigibilidad Pagaré No. 4119992.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Resolución No. 138 de 2025, y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció el pagaré en blanco No. 4119992, con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4119992 reposa el plan de pagos, mediante el cual se pactaron los términos de amortización de la obligación, estableciendo las cuotas, plazos y valores correspondientes para su cumplimiento.

Que, el pagaré No. 4119992 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor **VICKY ISABEL ROJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **46387320**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por el señor **JHOVANNA MILENA MERCHAN GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **46381870**, en calidad de codeudor del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4119992, en fecha 16 de Junio de 2025 y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.411.657.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4119992, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), por lo cual se tiene un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 99, numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera del IFC y el artículo 7.2.2.3 del Manual de Cobro Coactivo adoptado la misma.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del IFC establece la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para adelantar, en nombre del Instituto, el recaudo de las obligaciones en mora mediante el proceso administrativo de jurisdicción coactiva.

Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el artículo 100, numeral segundo de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*.

Que, el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

Se incorpora al proceso y se pone en conocimiento el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-26964 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, Casanare, bien inmueble de propiedad de la ejecutada **VICKY ISABEL ROJAS TORRES**, se avizora en la anotación No. 006 de fecha 27-03-2017, la existencia de una garantía hipotecaria en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por lo que se le deberá citar a dicha entidad para que se sirva hacer valer su derecho como acreedor hipotecario.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) y a cargo de **VICKY ISABEL ROJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **46387320**, y **JHOVANNA MILENA MERCHAN GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **46381870**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4119992**:

1. Por concepto de la cuota No. 11 de fecha 01-10-2024, por un valor capital de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$629.837,00) M/CTE.

1.1. Por los intereses moratorios pactados sobre el valor capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 02-10-2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

2. Por concepto de la cuota No. 12 de fecha 01-04-2025, por un valor capital de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$781.820,00) M/CTE.

2.1. Por el interés de plazo a la tasa del 12,88% N.A, por valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$50.211,00) M/CTE; causados del 02-10-2024 al 01-04-2025.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

2.2. Por interés moratorio pactado sobre el valor capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 02-04-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **VICKY ISABEL ROJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 46387320**, y **JHOVANNA MILENA MERCHAN GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 46381870**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuanto se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.923.736.00). M/CTE.

CUARTO: Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 475 4039 y 475 26964, propiedad del ejecutado **VICKY ISABEL ROJAS TORRES** identificado con cedula de ciudadanía **No. 46387320**. ✓

Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

QUINTO: Comunicar al acreedor Hipotecario **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, del folio de matrícula inmobiliaria No. 475-26964, propiedad de la ejecutada **VICKY ISABEL ROJAS TORRES** a fin de que se sirva hacer valer su derecho, o indicar si es o no exigible, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

SEXTO: Oficiar a la **NUEVA EPS S.A.**, para que informe si el señor **JHOVANNA MILENA MERCHAN GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 46381870** se encuentra afiliado a esa entidad. En caso positivo, deberá informar que empresa o persona natural realiza los aportes en salud, indicando el monto de los mismos y en qué dirección se puede localizar dicho pagador. ✓

SEPTIMO: NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico vikitarojast@gmail.com del ejecutado **VICKY ISABEL ROJAS TORRES**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en armonía con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

OCTAVO: NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección Calle 28a No. 20-37 de Yopal - Casanare, del ejecutado **JHOVANA MILENA MERCHAN GONZALEZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

NOVENO: Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

DECIMO: Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día dieciséis (16) de junio del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Juan Camilo Pérez B.
Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello
Cargo: Profesional Contrato 142 de 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: JCPEREZ

Pagare No. 4119992

Fecha sistema	11-06-2025	Fecha pagare	11-03-2019	Valor credito	8,600,000	Saldo credito	1,594,651	Plazo	72	M
Cliente	46387320	VICKY ISABEL ROJAS TORRES				Saldo Capital	1,411,657			
Direccion	- FINCA VILLANUEVA Casanare / PORE					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	BOVINOS DOBLE PROPOSITO			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	18-03-2019	Fecha vencimiento	01-04-2025	Calificacion credito	D	Fecha proyeccion	16-06-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	12.880	Telefonos	3202813525 / 3123926139 / 3123926139				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		01-06-2024				
Valor cuota		Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		72 - Meses				

Codeudores

DETALLE DE SALDOS						
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO	
	16-06-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		4,940	
			Gastos de cobranza		79,733	
12	01-04-2025	76	CAPITAL	781,820	781,820	
12	01-04-2025		SEGURO DE VIDA			
12	01-04-2025	76	INTERES MORATORIO		39,187	
12	01-04-2025	76	INTERES CORRIENTE	50,211	50,211	
11	01-10-2024		INTERES CORRIENTE	100,974		
11	01-10-2024	258	INTERES MORATORIO		93,596	
11	01-10-2024	258	CAPITAL	781,818	629,837	
11	01-10-2024		SEGURO DE VIDA			
					TOTAL	
					1,679,324	

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	79,733
1	CAPITAL	1,411,657
2	INTERES CORRIENTE	50,211
4	INTERES MORATORIO	132,783
95	SEGURO DE VIDA	
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	4,940
TOTAL		1,679,324